Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 13 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. N° 3° de la Resolución Ministerial N° 11.956 de fecha 04 de junio de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **PRODUCCIONES UNICANAL S.A.**, con RUC N° 80049516-0., domiciliada en Simón Bolívar esq/ Iturbe de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los Sr Enrique Cazaña Portella, con cédula de identidad N° 2.178.734 y el Sr. Roberto Daniel Dure Solalinde, con cedula de identidad N° 1.103.620, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2012 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA UPLINK SATELITAL CONTRATO PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA UPLINK SATELITAL CONTRATO PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;

Enrique Cazaña
Apoderado

Roberto Duré
Apoderado
Producciones Unicanal S.A.

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

(e) Resolución MEC Nº 11.956 de fecha 04 de junio de 2012 " Por la cual se Adjudica el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 06/2012 **" CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA UPLINK SATELITAL CONTRATO PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO"**, del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";

(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;

(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**

(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 260 F.F. 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 11.956 de fecha 04 de junio,*** en lo que respecta para la ***"Transmisión satelital uplink satelital"*** por un Monto total es de **Gs.967.500.000.-(Guaraníes: Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Mil)** IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **229.898.-**

3.3. La modalidad es contrato cerrado.

Enrique Cazaña
Apoderado
Roberto Duré
Producciones Unicanal S.A.

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 06/2012 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA UPLINK SATELITAL CONTRATO PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO"** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 4.541 de fecha 27 de Marzo de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 11.956 de fecha 04 de junio de 2012 en lo que respecta a la ***"Transmisión satelital uplink satelital".***

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrara en vigencia por 12 (doce) meses posteriores a la suscripción.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de éste contrato.

Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	83111602-003	TRANSMISIÓN SATELITAL (UPLINK SATELITAL)	MES	EVENTO	09	107.500.000	967.500.000
TOTAL							967.500.000

6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Enrique Cazaña
Apoderado
Producciones Unicanal S.A.

Roberto Duré
Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Ana Mencía de Delorma
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

6.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Se retendrá el 0,4 % (Ley Nº 2051/03) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a lo establecido en el PBC. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plan de entrega incluye la prestación de los servicios -transmisión satelital con cobertura nacional- en forma diaria (24 hs.) por parte de la contratista.

La empresa contratista coordinará el plan de trabajo con los responsables del proyecto en el Vice ministerio de Culto.

Enrique Cazaña
Apoderado
Producciones Unicanal S.A.

Roberto Duré
Apoderado

Lic. Ana Mencía de Delorme
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Los servicios comenzarán a ser ejecutados en un plazo no mayor a 24 horas de haber recibido la Orden de Servicio, que será emitida en un plazo de 24 horas a partir de la firma del Contrato.

El Lugar de prestación de los servicios será en el Centro de Transmisión del contratista.

El Proveedor se obliga a suministrar al Contratante los Servicios o Insumos conexos y a subsanar cualquier defecto de estos, de conformidad con los términos del Contrato, de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.
La ejecución del servicio estará monitoreada por el Vice Ministerio de Culto del Ministerio de Educación y Cultura.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplicará un anticipo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Enrique Cazaña
Apoderado

Roberto Dur
Apoderado

Producciones Unicanal S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los bienes se realicen dentro del citado plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) **Garantía Bancaria** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.
(b) **Póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro del bienes adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor

es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los Servicios a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas adendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 11.956 de fecha 04 de junio de 2012 en lo que respecta a la ***"Transmisión satelital uplink satelital"***.-

Especificaciones Técnicas

Contratación de Empresa Especializada y Legalmente habilitada en Territorio Paraguayo para Servicio de Playout de Señal de Audio y Video sin encriptación, codificada en MPEG2 o MPEG4 y Uplink de Satélite en Banda C con derechos de pisada para el Territorio Paraguayo

Requisitos Técnicos para Uplink Satelital	
Requisitos Técnicos	Cobertura: cobertura de todo el Territorio Paraguayo. Centro de control y operación de Estación de Uplink en Territorio Paraguayo. Banda de operación: C; Ancho de Banda: 3 Mhz. Codificación Mpeg 2 o 4, 625 Líneas. Resolución mínima 540 x 576, sistema PAL. Encriptación: señal Libre sin encriptar. Potencia mínima dentro del área de cobertura: 38 dBw; Disponibilidad de segmento: 99,95%. Estación de Uplink con cobertura nacional en satélite con EIRP >= 38 dBw.

Enrique Cazaña
Apoderado

Roberto Duré
Apoderado

Producciones Unicanal S.A.

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Requisitos Contractuales	La vida útil del Satélite debe ser al menos hasta la finalización del contrato, y deberá contar con Derechos de Pisada para Paraguay, registrado en CONATEL. Se deberán conceder descuentos por indisponibilidad de señal por fallas técnicas de responsabilidad del proveedor. Se considerarán interrupciones de duración mayor a 0,01 % del total de minutos mensuales, esto es, interrupciones mayores a 4,3 minutos. El valor del minuto de interrupción se calcula con la siguiente fórmula: Valor por minuto = Precio mensual total / Total de minutos mensuales. El total de minutos mensuales es: 30 días x 24 hs. x 60 minutos = 43.200 minutos mensuales. Las interrupciones de señal causadas por interferencia solar serán comunicadas con anticipación mínima de 30 días, y no se considerarán para los descuentos. El oferente deberá tener Licencia de Operación de Estación Satelital por parte de CONATEL. El oferente suministrará un número de teléfono de Línea fija de Asunción, para contacto 24 hs x 7 días, con el centro de operaciones. Email y Fax.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

Enrique Cazaña
Apoderado

Roberto Duré
Apoderado

Producciones Unicanal S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Delorm
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Enrique Cazaña
Apoderado
Producciones Omnimed S.A.

Rodrigo Durá
Apoderado

Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**

b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su

Enrique Cazana
Apoderado

Roberto Durá
Apoderado

Producciones Unicanal S.A.

Luciana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS
"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

Enrique Cazaña
Apoderado

Apoderado
Producciones Unicanal S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Ana Mencía de Dolorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Junio de 2012.-

PRODUCCIÓN UNICANAL S.A.
Enrique Cazañas
CONTRATISTA
Apoderado

Roberto D
Apoderado

Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE

Producciones Unicanal S.A.